



AYUNTAMIENTOS

O CORGO

Anuncio

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL

El Sr. Alcalde, el día 20 de agosto de 2026, y de conformidad con el establecido en la base quinta de la convocatoria, dictó Resolución en la que se contiene la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN una plaza de CONSERJE DEL CEIP DE O CORGO (media jornada). En la citada Resolución se contiene también El NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONSTITUCIÓN.

1. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

LISTA DE ADMITIDOS

NOMBRE	DNI	EXAMEN GALLEGO
RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA SANDRA	**6215***	EXENTA
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA VANESA	**5428***	EXENTA

LISTA DE EXCLUIDOS

No hay.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

2. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE LA CONSTITUCIÓN:

PRESIDENTE: Sara Fernández Rey, directora del CEIP de O Corgo

SECRETARIO: Ana J. Fernández Reija, Jefe de Sección Administrativo del Ayuntamiento de O Corgo

VOCAL: M^a Belén Méndez Rodríguez, maestra del CEIP de O Corgo.

VOCAL: M^a del Mar Marey Rodríguez, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de O Corgo

VOCAL: Marta Jacob Trashorras, Agente de Empleo del Ayuntamiento de O Corgo.

SUPLENTES:

Constantino Vila Abuín, Jefe de Sección de Contabilidad del Ayuntamiento de O Corgo.

Rocío Díaz Núñez, Informadora Juvenil del Ayuntamiento de O Corgo

Sonia Tallón Parga, Trabajadora Social del Ayuntamiento de O Corgo

FECHA DE CONSTITUCIÓN: viernes, día 28 de agosto de 2026, a las 12:00 horas en la Casa del Ayuntamiento de O Corgo.

El primero ejercicio se realizará en el plazo máximo de 140 días naturales desde la constitución del tribunal, anunciándose con 5 días naturales de antelación, como mínimo, y publicándose en la página web del ayuntamiento, tablero de anuncios del ayuntamiento y de la sede electrónica el día, hora y lugar donde se celebrará la prueba.

Las sucesivas publicaciones referentes a la presente convocatoria se realizarán a través de la página web www.concellodocorgo.com, en el tablero de edictos de la sede electrónica y en los lugares donde se realicen las pruebas.

O Corgo, 20 de agosto de 2026.- El alcalde, Felipe Labrada Reiña.

R. 2275

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 e informada la misma por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los 8 días siguientes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Folgoso do Courel, 20 de agosto de 2026.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2276

A FONSAGRADA

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 19 de agosto de 2026, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de julio de 2026, por el importe total de 11.786,30 € (dependencia) y 359,60 € (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 19 de agosto de 2026.- El alcalde, Carlos López López.

R. 2267

LOURENZÁ

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Lourenzá, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 338/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Después de aprobar definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegatos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en Plaza de Galicia, 1, 15004-A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de eso, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lourenzá, 19 de agosto de 2026.- La alcaldesa, Rocío López García.

R. 2268

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2026 de la entidad de Lourenzá por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos del expediente 241/2026do Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Después de aprobar definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegatos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	227		60.000	41.600,84	101.600,84
		TOTAL			101.600,84

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	41.600,84
			TOTAL INGRESOS	41.600,84

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Lugo con sede en Calle Armando Durán, s/n, 27002 Lugo (Galicia), en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de eso, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lourenzá, 19 de agosto de 2026.- La alcaldesa, Rocío López García.

R. 2269

LUGO

Anuncio

Ilma. Sra. Doña María del Mar Carballas Piñeiro, Teniente de alcaldesa delegada del área de Economía, Participación, Servicios al vecindario y Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en virtud de designación de la Alcaldía según su Decreto nº 4003/2026, del 12/05/2026, así como de la delegación por acuerdo nº 40/607 de la Xunta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, dictó en la fecha de 18 de agosto de 2026 el Decreto número 7017/2026, por el que se aprueba el padrón de Tasas por aprovechamientos especiales de la vía pública con entradas de vehículos del ejercicio 2026, y en la fecha de 18 de agosto de 2026, el Decreto número 7019/2026, por el que se aprueba el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General, los padrones aprobados quedan expuestos al público (en el Servicio de Hacienda Local, sito en el Centro de Servicios Municipales de la Ronda de la Muralla, 197, 2º andar, en horario de 9:00 la 14:00), durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante lo dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlos y formular los alegatos o reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de la no recepción o extravío de los recibos, se expedirán duplicados en las oficinas de Hacienda Local del Centro de Servicios Municipales, sito en la Ronda de la Muralla, 197, 2º andar, de lunes a viernes, de 9:00 la 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y de conformidad con el artículo Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición ante la Ilma. Teniente de alcaldesa delegada del área de Economía, Participación, Servicios al vecindario y Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lugo, 19 de agosto de 2026.- La teniente de alcaldesa delegada del área de Economía, Participación, Servicios al vecindario y Bienestar Animal, Ilma. doña María del Mar Carballas Piñeiro.

R. 2277

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto del 2026, prestó aprobación al proyecto de reparcelación del polígono 1 y 2 de la zona "C", con base en lo dispuesto en el artículo 270.2 del decreto 143/2026 de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016 de 10 de febrero del Suelo de Galicia, exponer nuevamente al público en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de un mes y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, con el objeto de dar la máxima publicidad y transparencia, garantizando los derechos de los/las afectados/las.

De no formularse reclamaciones en tiempo hábil, esta aprobación será elevada la definitiva sin más trámite, segundo lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monforte de Lemos, 18 de agosto de 2026.- El alcalde, José Tomé Roca.

R. 2278

MONTERROSO

Anuncio

Después de aprobar inicialmente mediante Decreto 2026-0884 del 18.08.2026, expediente de afectación del bien inmueble con referencia catastral 27032A037001660000PT sito en Leborei el reconocimiento de la afición al uso público viario de un camino existente, cambiando su cualificación de bien patrimonial a bien de dominio público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete la información pública por el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante la cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento de Monterroso y sede electrónica del Ayuntamiento de Monterroso [dirección <https://monterroso.sedelectronica.gal/info.0>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantos alegatos, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Monterroso, 19 de agosto de 2026.- El alcalde- presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 2270

MURAS

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE GANADO DURANTE La FERIA DEL POTRO Y GANADO DOMONTE AÑO 2026.

Primero.- Objeto.

Los premios se presentan con los siguientes objetivos:

- Dinamizar el sector de la ganadería en Muras.
- Promover la exposición de los animales.
- Promover la carne criada en Muras como son la de potro y la de vacuno.
- Promover la compra y venta de ganado tanto de residentes como de visitantes.
- Apostar por la profesionalidad del sector ganadero, incentivando la participación y calidad de los participantes.

Las ventajas de participar para las ganaderías son las siguientes:

- Contarán con promoción gratuita de sus animales pudiendo alcanzar nuevos mercados.
- Los premios se reflejarán tanto en carteles publicitarios, prensa y medios de comunicación audiovisual.
- Los animales serán juzgados por profesionales del sector.
- El Ayuntamiento proporcionará a los participantes la inscripción gratuita.
- Se favorecerá la compra venta, ya que los veterinarios juzgarán los mejores animales de la feria.
- Se hará entrega de premios a los animales ganadores al final de la tarde.

Las personas visitantes podrán disfrutar de la exposición, conociendo los animales y ganaderías participantes.

Segundo.- Participantes

En esta edición de premios para la exposición de ganado caballar y vacuno participarán todas las personas físicas y jurídicas que se engloben dentro del ámbito de la ganadería y que asistan a la feria y que quieran participar en el concurso **PARA LA CUAL TIENEN QUE SOLICITAR EXPRESAMENTE CURRO** y participación en el concurso.

Tercero.- Requisitos de los participantes.

Los participantes tienen que tener los animales debidamente documentados.

Quedan excluidos de participación en el concurso aquel ganado/caballar cuyo uso exclusivo sea deportivo y/ u ocio.

No podrá abonarse el premio a aquellos participantes que no se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT, Atriga, Ayuntamiento de Muras) y Seguridad Social.

Cuarto.- Plazo y lugar de inscripción

El plazo de inscripción de participantes será desde el momento de publicación de estas bases hasta 22 de septiembre de 2026.

Las ganaderías participantes deben cubrir la solicitud del anexo I que será presentada en el registro del Ayuntamiento de Muras o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras (<https://muras.sedelectronica.gal/instancia-general>) y entregarla totalmente cumplimentada.

El día 23 de septiembre se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras el listado de admitidos para participar en el concurso de ganado.

El plazo para realizar reclamaciones al listado de participantes finaliza el día 25 de septiembre de 2026 procediendo a la publicación del listado definitivo.

La inscripción será totalmente gratuita.

Quinto.- Normas de participación

Los aspirantes a los premios se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán presentar sus animales debidamente documentados.
- Los participantes que no soliciten curro en el plazo de inscripción, no podrán optar a premios.
- Los animales serán cualificados por veterinarios que seguirán una tabla de parámetros (*)

- Los animales ganadores recibirán el premio correspondiente a la suya sección. El premio será entregado mediante transferencia bancaria para la cual será indispensable aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del ganador del premio y copia del DNI.

El pago de los premios se realizará en el plazo máximo de diez días naturales desde 28 de septiembre de 2026.

Sexto.- Fecha

La clasificación se llevará a cabo durante a mañana del día 27 de Septiembre, la hora de comienzo serán las 10:30 horas.

Séptima.- El jurado

El jurado estará compuesto por tres Técnicos Veterinarios Calificados:

- Doña Sonia Verdes Gil
- Don Manuel Doval Arza
- Don Jacobo Álvarez Torres

Los miembros del jurado identificarán el animal inscrito en la participación y acto seguido valorarán lo participante con unas tablas de cualificación para llegar al veredicto final.

La decisión del jurado será irrevocable.

Dicho veredicto debe constar en acta firmado por los miembros del jurado; acta que será entregada al Ayuntamiento de Muras a través de la sede electrónica al final de la Feria.

Octava.- Premios

Mayor número de cabezas caballar y/o bovino

1º: 300€

2º: 200€

3º: 150€

4º: 100€

5º: 75€

Mejor semental caballar

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor yegua

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor lote caballar

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor cría caballar del año

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor semental bovino

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor vaca

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor lote bovino

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor cría bovina del año

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Noveno.- Aceptación de las bases

Una vez firmada la solicitud de participación, los/las propietarios/las de los animales participantes en el concurso aceptan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Décimo.- Publicación de las bases

Las presentes bases y los premios concedidos a los beneficiarios serán publicados en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el tablero electrónico del Ayuntamiento de Muras.

El Ayuntamiento, como entidad organizadora, se reserva el derecho de admisión a la feria.

Muras, 18 de agosto de 2026.- La concejala delegada, por resolución de delegación 2026-0411 de fecha 16.08.2026, Paula Gómez Souto.

ANEXO I

HOJA INSCRIPCIÓN CONCURSO DE GANADO Y CABALLAR EN La FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL MONTE
AYUNTAMIENTO DE MURAS, AÑO 2026

Don/doña con DNI n.º
y domicilio en

Declaro la veracidad de los siguientes datos:

Solicito participar en el concurso: Sí / NO

Registro de Ganadería (RIEGA):

Crotal identificación animal (marcar con "X"):

- ☐ Bovino
☐ Caballar (microchip)

Nombre y apellidos del propietario del animal:

DNI:

Teléfono:

Dirección, localidad, ayuntamiento, CP:

N.º de cuenta bancaria (aportar certificado de cuenta bancaria a nombre de la persona física o entidad participante

- Autorizo la cesión de los presentes datos al Jurado Calificador.
- Acepto las condiciones establecidas en las bases.
- Autorizo al Ayuntamiento de Muras la consultar las deudas o liquidaciones pendientes con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Muras (No podrá abonarse el premio a aquellos participantes que no se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social).
- Autorizo a la publicación de imágenes de las personas participantes en las RRSS del Ayuntamiento o cualquier medio de comunicación.

Firmado, Muras a de de 2026

(La hoja de inscripción debe acompañarse con una copia del DNI y certificado de cuenta bancaria)

(*)CRITERIOS CALIFICACIÓN CONCURSO FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL MONTE 2026 (A Gañidoira - Muras)

	CATEGORIAS										
	GANADO CABALLAR						BOVINO				
INFORMACIÓN SOBRE Los ANIMALES	Características deseables (*)	Mejor cría caballar del año	Mejor lote caballar	Mejor yegua	Mejor semental caballar	INFORMACIÓN SOBRE Los ANIMALES	Características deseables (*)	Mejor cría bovina del año	Mejor lote bovino	Mejor vaca	Mejor semental bovino
RAZA	Caballo Pura Raza Gallega					RAZA	Bovina (Ganado del monte)				
DATOS MORFOLÓGICOS	Cabeza proporcionada					DATOS MORFOLÓGICOS	Cabeza proporcionada				
	Perfil recto o subcóncavo.						Perfil recto o subcóncavo.				
	Orejas						Profundidad, ampulosidad y anchura				
	Órbitas oculares						Longitud				
	Ojos						Tipo medio proporcionado				
CAPA	Color negro/castaña					CAPA	Color (teixo) Monocolor				
	Estrellas						Degradaciones (permitidas)				
	Calzado						Manchas pelos de otro color (no deseables				
ALTURA A La CRUZ (130CM)	Machos					ALTURA A La CRUZ	Machos (149cm)				
	Hembras						Hembras (138cm)				
OTRAS CARACTERÍSTICAS	Labios gruesos (mechón superior y barba)					OTRAS CARACTERÍSTICAS	Peso machos (1300kg)				
	Cuello. Abundantes crins						Peso hembras (600kg)				
	Cruz destacada						Cuernos(2) Sin pigmentación únicamente oscurecimiento en las puntas				
	Línea dorso lumbar recta						Forma de los cuernos (dirigidos hacia delante y hacia arriba)				
	Grupa simple algo inclinada						Torax profundizo, ancho, arqueado				
	Ventre redondeado						Dorso y lomos anchos y musculados				
	Pecho profundo						Muslos, nalgas y piernas convexas, anchas				
	Espaldas inclinadas						Esqueleto fuerte y bien desarrollado				
	Extremidades talas y fuertes / Cañas talas										
	Casco oscuro, conformación redonda, duro										
	Extremidades con poca cantidad pilosa y excasas producciones córneas										
USOS Y SISTEMA EXPLOTACIÓN	Uso (deportivo/ocio, cuidado medioambiente/ sociocultural)**					USOS Y SISTEMA EXPLOTACIÓN	Uso (carne/papel sociocultural y ambiental, explotación familiar y tradicional)**				
	Explotación (extensivo)						Explotación (extensivo)				
	Otras cualidades (Dócil, noble, inteligente)						Otros datos sistema explotación (Adaptabilidad/ mansedume)				

Se atenderá únicamente al mayor número de cabezas de ganado por lote/curro

DATOS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS.	Condiciones manejo (extensivo/ alimentación pastoreo)					DATOS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS.	Condiciones manejo (extensivo/ alimentación pastoreo)					
	Identificación						Identificación					
	Programa sanitario, desparasitación						Programa sanitario, desparasitación					
	Reproducción (monta natural)						Reproducción (monta natural)					
	Intervalo entre partos (390días)						Intervalo entre partos(473días)					
	N.º partos año (0,9)						N.º partos año (1)					
	Prolificidade (1)						Prolificidade (1)					
	Vida productiva (10 años)						Vida productiva (10,7 años)					
EDAD (Solo se evaluarán los animales adultos. Se tendrá en cuenta la edad en la que los animales alcanzaron la madurez y la edad al primero parto)	Hembras maduras (36 meses)					EDAD (Solo se evaluarán los animales adultos. Se tendrá en cuenta la edad en la que los animales alcanzaron la madurez y la edad al primero parto)	Hembras maduras (17 meses)					
	Machos maduros (36 meses)						Machos maduros (14 meses)					
	Edad al primero parto (48 meses)						Edad al primero parto (27 meses)					

(*) Se indican como características deseables las que figuran en la presente tabla de Criterios de valoración.

Los animales se habían evaluado de manera individual asignando una puntuación en una escala desde el 1 al 5 para cada una de las características, siendo 5 el valor asignado en el caso de cumplir con la característica deseable y 1 en el caso de no cumplir, excepto en la categoría correspondiente al Mayor n.º Cabezas de ganado (bovino y equino) donde el único criterio para la valoración será lo n.º de cabezas de ganado de cada lote/curro.

Para cada uno de los animales se sumarán las puntuaciones para cada una de las características y ese valor será el valor final válido para la clasificación en cada una de las Categorías, excepto en la categoría correspondiente al Mayor n.º Cabezas de ganado (bovino y equino).

(**) En el caso de la característica corresponde a Usos y sistema de explotación: Uso (deportivo/ocio, cuidado medioambiente/sociocultural) en la categoría de Ganado caballar, se asignará el valor 5 a los animales que cumplan un doble criterio (deportivo/ocio y cuidado medioambiente/sociocultural)

Igualmente en la categoría Bovino, en el caso de la característica corresponde a Usos y sistema de explotación: Uso (carne/papel sociocultural y ambiental, explotación familiar y tradicional), se asignará el valor 5 a los animales que cumplan un doble criterio (carne y papel sociocultural y ambiental o explotación familiar y tradicional).

R. 2271

OUROL

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente firmó con fecha once de agosto el Decreto nº 2026-0191 que literalmente dice:

“DON JOSÉ LUIS PAJÓN CAMBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, PROVINCIA DE LUGO.

Visto que mediante la Resolución nº 2025-0338 de cinco de agosto esta Alcaldía delegó en la Xunta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- El desarrollo de la gestión económica de conformidad con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el diez por ciento de sus recursos ordinarios, excepto las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo eso de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar la oferta de empleo público de conformidad con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Sancionar las faltas de desobediencia a la suya autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, excepto en los casos en que la dicha facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, excepto que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Xunta de Gobierno Local.
- Ordear la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los tener definidos en el artículo 100.1, no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millón de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La potestad sancionadora en materia urbanística basándose en el artículo 222.1 de la LOUG.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al ayuntamiento y no lo atribuyan a otros órganos municipales.

Visto que la dicha delegación comprendía las facultades de resolver procedimientos administrativos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que se hace necesario avocar el ejercicio de las competencias delegadas y residenciales nuevamente en la Alcaldía.

Por todo esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 la 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

1º.- Avocar las competencias que fueron delegadas en la Xunta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía, nº 2025-0338 de fecha cinco de agosto, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de su firma de conformidad con el dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución en el primero Pleno ordinario que se celebre de conformidad con el dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Oural en la fecha que figura al margen de esta resolución por el Sr. Alcalde, don José Luis Pajón Camba. Por la secretaria-interventora se toma razón para su constancia/transcripción al libro de Resoluciones de la Alcaldía a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del RD 128/2018).

Oural, 17 de agosto de 2026.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2272

O VALADOURO

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE JUNIO DE 2026.

Aprobado por Resolución de Alcaldía 558/2026 el día 3 de agosto de 2026, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia, correspondiente al mes de junio de 2026 por el importe total de 6.734,08 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Valadouro, 3 de agosto de 2026.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 2273

VIVEIRO

Anuncio

D^a. MARÍA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

A la vista de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 250, de 29 de octubre de 2024, del anuncio de la Resolución aceptando la propuesta del Tribunal relativo al proceso selectivo excepcional convocado para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de “ADMINISTRATIVO/A” funcionario de carrera.

Vista la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, en la que se acordó la estimación de un recurso presentado, en relación al proceso selectivo excepcional que se convocó para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de “ADMINISTRATIVO/A” funcionario de carrera, en el que afectaba al orden de aspirantes no seleccionados que confeccionaban la lista de empleo, acordando proceder a la modificación de dicha lista.

Visto que se detectó error en la publicación del anuncio, del antedicho acuerdo, error que se trasladó a los anuncios sucesivos publicados en relación a la lista de empleo, incluida la publicación del anuncio de la Resolución en la que se decretó el orden de prelación de la aplicación de la lista de empleo del orden de aspirantes no seleccionados modificada.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LPACAP procede la corrección de los errores de hecho detectados, y por lo tanto vista la publicación en el BOP de Lugo en fecha 04 de agosto de 2026 de la Resolución de Alcaldía en la que se acuerda proceder a la corrección de los errores detectados, debiendo quedar la lista de empleo del proceso selectivo excepcional, conforme a la prelación acordada en la Resolución de fecha 24 de febrero de 2025, una vez corregidos los errores, con el siguiente contenido:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	RELLO LÓPEZ OSCAR	28,960
2	GONZÁLEZ VECÍN BEATRIZ	28,480
3	RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA	28,120
4	FANEGO CANDIA LUCÍA	27,140
5	VALIELA ÁLVAREZ MARÍA	26,720
6	FIGUEIRAS FIGUEROA FRANCISCO JAVIER	25,040

7	RONCO LLANDERROZAS GLORIA	24,760
8	PERNAS VIGO MARÍA RITA	23,600
9	DORADO FERNÁNDEZ RUTH MÓNICA	22,760
10	MARTÍNEZ RONCO INÉS	22,320
11	SIXTO PERNAS MARÍA FE	22,300
12	CARRODEGUAS TRASANCOS ANA BELÉN	22,100
13	FUNGUEIRIÑO PAZOS JOSE LUIS	21,980
14	PÉREZ SANTOS MARÍA	21,800
15	BAÑO COUCEIRO SONIA	21,440
16	REGO MARTÍNEZ VANESA	21,440
17	QUELLE ARAMBURO MARÍA PALOMA	21,289
18	PEÑA VARGAS ANABEL	20,840
19	FEAL JIMENEZ NOELA	20,840
20	MÉNDEZ SALADO ANTONIO	20,720
21	ALONSO AMIEIRO RAMONA	20,000
22	ARRIBAS CASADIEGO MAGDELIS	20,000
23	BARCON BÉN VERÓNICA	20,000
24	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	20,000
25	CUPEIRO COTARELO NURIA	20,000
26	DÍAZ TORRÓN CRISTINA	20,000
27	HIERRO RIVERA FÁTIMA	20,000
28	GARCÍA BARRO MARÍA VITA	20,000
29	GARCIA RODRIGUEZ MARÍA TERESA	20,000
30	MURÚA LORENZO MARÍA	20,000
31	PAZ PEREIRA BIBIANA	20,000
32	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	20,000
33	PÉREZ MARTÍNEZ MARÍA GUADALUPE	20,000
34	PERNAS QUIROGA MARTA	20,000
35	RANDO GARCÍA MARÍA DE ÉL CAMINO	20,000
36	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	20,000
37	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	20,000
38	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	20,000
39	SALADO SANFIZ ALBERTO	20,000
40	SÁNCHEZ PERNAS BEGOÑA	20,000
41	TEIJEIRO MURIAS MARÍA ISABEL	20,000

42	TORRE MAHÍA LÍDIA	20,000
43	PAZ FERNÁNDEZ LIA	19,243
44	MERA RAMIL ROCIO	18,327
45	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	17,077
46	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCÍA	16,630
47	LOZANO LÓPEZ LAURA	15,827
48	DÍAZ LÓPEZ EVA	13,329
49	TRASANCOS SOTO MARTA MARÍA	12,977
50	FRAGA PEDREIRA DAVID	12,959
51	LÓPEZ OTERO JOSÉ ANTONIO	12,245
52	EXPÓSITO YAÑEZ MARÍA LUISA	10,996
53	YAÑEZ MARTINEZ NAZARET	7,840
54	FERNÁNDEZ GARCÍA PAULA MARÍA	7,164
55	CASTRO VILLANUEVA MANUEL	6,498
56	EXPOSITO CAO MONTSERRAT	5,810
57	OTERO ABAD XIANA	4,998
58	RODRÍGUEZ BALTAR MARÍA ALMUDENA	3,920
59	GONZÁLEZ CASAL LAURA	1,610
60	CHAO PARAPAR MAIKEL	1,500
61	MÉNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA ISABEL	1,000
62	CHAO RAMOS ANDREA	0,750
63	MARTÍN LESTEGAS ISABEL	0,500
64	SEIJO GONZÁLEZ MARÍA JOSÉ	0,500
65	ALVAREZ TRASANCOS ERIKA	0,000
66	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	0,000
67	BLANCO CANOURA SARAY	0,000
68	LOPEZ RIVEIRA CLAUDIA	0,000
69	MARTÍNEZ VARELA MARÍA JOSEFA	0,000
70	NOVOA MARTÍNEZ ELIAS	0,000
71	RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL	0,000
72	SAN ISIDRO VÁZQUEZ MARTA	0,000

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de “ADMINISTRATIVO/A” funcionario de carrera.

Vista la base general 18.2, que dice: "(...)18.2. **Llamamientos.**

a) La bolsa de empleo se usará siempre teniendo en cuenta la orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

b) Los nombramientos se ofrecerán en el momento en el que se produzcan necesidades de cobertura temporal motivadas por renuncia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que conlleve la imposibilidad de prestación de servicios por la persona nominada para ocupar la plaza ofertada por esta convocatoria, así como la cobertura temporal para relevos o por vacante dentro de la misma escala, subescala, grupo y subgrupo.

c) Cualquier integrante de la lista de empleo definitiva podrá darse de baja en cualquier momento antes de ser requerido para un nombramiento, bastando para eslabón que lo comuniqué por escrito presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) La oferta se realizará por cualquier medio que permita su constancia, y los interesados deberán confirmar su aceptación en un plazo máximo de dos días hábiles desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que lo interesado no manifieste su aceptación por cualquier medio en que quede constancia en el plazo referido, se entenderá que se rechaza la oferta y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente. Los aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto durante la vigencia de la lista.

Los efectos para los aspirantes por su rechazo injustificado del nombramiento regulara de la siguiente manera:

- El primero rechazo no implicará penalización.
- El segundo rechazo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la lista.
- El tercero rechazo supondrá la baja definitiva de la lista.

No se considerará rechazo a una oferta el caso de las mujeres embarazadas que así lo manifiesten y justifiquen al ser requeridas, si tal estado es incompatible, según los criterios preventivos, con el ejercicio de la actividad del puesto a cubrir con la lista del que se trate. Se entenderá asimismo por rechazo justificado situaciones de empleo o incapacidad.

y) Las personas que estando nombradas en virtud de esta lista habían cesado por motivos disciplinarios, causarán baja en la misma. De igual forma se actuará en el supuesto de cese voluntario..."

Toda vez que con fecha 08 de julio de 2026, procediera a realizar el llamamiento y asimismo a la comunicación vía correo electrónico a D. Jose Luis Fungueiriño Pazos para la cobertura de una vacante en el Departamento de Estadística, y visto el apartado d) del punto 18.2 de las bases generales, lo interesado no manifiesta su aceptación por cualquier medio en que quede constancia en el plazo máximo de dos días hábiles desde el envío de la comunicación, y por lo que se entiende que se rechaza la oferta.

Toda vez que con fecha 24 de julio de 2026, procediera a realizar el llamamiento y asimismo a la comunicación vía correo electrónico a D. Jose Luis Fungueiriño Pazos para la sustitución por baja medica del titular del puesto en el Departamento de Urbanismo, y visto el apartado d) del punto 18.2 de las bases generales, lo interesado no manifiesta su aceptación por cualquier medio en que quede constancia en el plazo máximo de dos días hábiles desde el envío de la comunicación, y por lo que se entiende que se rechaza la oferta.

RESUELVO

PRIMERO.- Pasar a D. Jose Luis Fungueiriño Pazos a ocupar el último puesto de la lista, por constar dos rechazos a los puestos ofertados.

SEGUNDO.- Modificar la lista de empleo, al amparo de la base 18 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo la siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	RELLO LÓPEZ OSCAR
2	GONZÁLEZ VECÍN BEATRIZ
3	RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA
4	FANEGO CANDIA LUCÍA
5	VALIELA ÁLVAREZ MARÍA
6	FIGUEIRAS FIGUEROA FRANCISCO JAVIER
7	RONCO LLANDERROZAS GLORIA
8	PERNAS VIGO MARÍA RITA

9	DORADO FERNÁNDEZ RUTH MÓNICA
10	MARTÍNEZ RONCO INÉS
11	SIXTO PERNAS MARÍA FE
12	CARRODEGUAS TRASANCOS ANA BELÉN
13	PÉREZ SANTOS MARÍA
14	BAÑO COUCEIRO SONIA
15	REGO MARTÍNEZ VANESA
16	QUELLE ARAMBURO MARÍA PALOMA
17	PEÑA VARGAS ANABEL
18	FEAL JIMENEZ NOELA
19	MÉNDEZ SALADO ANTONIO
20	ALONSO AMIEIRO RAMONA
21	ARRIBAS CASADIEGO MAGDELIS
22	BARCON BÉN VERÓNICA
23	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA
24	CUPEIRO COTARELO NURIA
25	DÍAZ TORRÓN CRISTINA
26	HIERRO RIVERA FÁTIMA
27	GARCÍA BARRO MARIA VITA
28	GARCIA RODRIGUEZ MARIA TERESA
29	MURÚA LORENZO MARÍA
30	PAZ PEREIRA BIBIANA
31	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER
32	PÉREZ MARTÍNEZ MARÍA GUADALUPE
33	PERNAS QUIROGA MARTA
34	RANDO GARCÍA MARÍA DE ÉL CAMINO
35	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL
36	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA
37	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA
38	SALADO SANFIZ ALBERTO
39	SÁNCHEZ PERNAS BEGOÑA
40	TEIJEIRO MURIAS MARÍA ISABEL
41	TORRE MAHÍA LÍDIA
42	PAZ FERNÁNDEZ LIA
43	MERA RAMIL ROCIO

44	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA
45	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCÍA
46	LOZANO LÓPEZ LAURA
47	DÍAZ LÓPEZ EVA
48	TRASANCOS SOTO MARTA MARÍA
49	FRAGA PEDREIRA DAVID
50	LÓPEZ OTERO JOSÉ ANTONIO
51	EXPÓSITO YAÑEZ MARÍA LUISA
52	YAÑEZ MARTINEZ NAZARET
53	FERNÁNDEZ GARCÍA PAULA MARÍA
54	CASTRO VILLANUEVA MANUEL
55	EXPOSITO CAO MONTSERRAT
56	OTERO ABAD XIANA
57	RODRÍGUEZ BALTAR MARÍA ALMUDENA
58	GONZÁLEZ CASAL LAURA
59	CHAO PARAPAR MAIKEL
60	MÉNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA ISABEL
61	CHAO RAMOS ANDREA
62	MARTÍN LESTEGAS ISABEL
63	SEIJO GONZÁLEZ MARÍA JOSÉ
64	ALVAREZ TRASANCOS ERIKA
65	ALVÁREZ TRASANCOS SONIA
66	BLANCO CANOURA SARAY
67	LOPEZ RIVEIRA CLAUDIA
68	MARTÍNEZ VARELA MARÍA JOSEFA
69	NOVOA MARTÍNEZ ELIAS
70	RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL
71	SAN ISIDRO VÁZQUEZ MARTA
72	FUNGUEIRIÑO PAZOS JOSE LUIS

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, a presente lista de empleo modificada.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 10 de agosto de 2026.- La alcaldesa, D.ª María Carmen Gueimunde González . Ante mí, la secretaria accidental, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D.ª María Nieves Leitao Cora.

R. 2227

Anuncio

Son objeto del presente anuncio la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 30 de julio de 2026, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “Oficial Policía Local” (AS2-/157) en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

CONVOCATORIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Propuesta de bases.
- Informe de Secretaría y Personal.
- Consignación presupuestaria.
- Informe de fiscalización.

Vistas las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

GRUPO	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN	N.º DE PLAZAS	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT
C1	Funcionario	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	1	Oficial policía local (AS2-/157)

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y con referencia en el Diario Oficial de la *Comunidad Autónoma*, en el *Tablero de Anuncios*, en la *Pizarra digital en la sede electrónica* y en la *página web*.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio a que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Aprobar el gasto correspondiente a las retribuciones referentes a la plaza vacante correspondiente al puesto de trabajo AS2-/157 de la RPT vigente del Ayuntamiento de Viveiro, según consta en la RPT vigente, atendiendo a su calendario de implantación y actualizaciones derivadas de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

BASES REGULADORAS

BASES GENERALES, ESPECÍFICAS Y ANEXOS POR Las QUE SE ESTABLECEN Las NORMAS PARA La PLAZA DE FUNCIONARIO/La “OFICIAL/La DE POLICÍA LOCAL” DE La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025.

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.

ES objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de la plaza de funcionario/la/la de carrera vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Viveiro, incluida en la oferta de empleo público 2025, publicación oficial en el DOG de 3 de diciembre de 2025 y que comprende la cobertura de la siguiente plaza de personal funcionario/a:

DENOMINACIÓN	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	CORRESPONDENCIA RPT
OFICIAL/La POLICÍA LOCAL	1	0	1	ESC. ADM. ESPEC. SUB. SERV ESP.	C1	AS2-/157

El procedimiento de selección será **SISTEMA SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN.-PROMOCIÓN INTERNA.**

2.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE La PLAZA:

2.1.- N.º de plazas que se convocan: 1

2.2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento.- Enmarcada en el Grupo C, Subgrupo 1; Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales. Estará dotada con las retribuciones básicas que legalmente corresponden al subgrupo C1 y las complementarias propias del puesto de trabajo vacante a lo que resulte adscrito el funcionario/la de carrera que obtenga la plaza que se convoca (puesto AS2-/157).

2.3.- Sistema de selección: concurso oposición; promoción interna.

2.4.-Titulaciones académicas exigidas para tomar parte en el proceso selectivo:

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para acceder a la condición de funcionario del subgrupo C1, conforme la normativa de función pública (bachillerato, técnico o equivalente).

A los efectos de equivalencia de la titulación, habrá que atenerse a lo dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante el Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.5.- Nivel de conocimiento del idioma gallego: Celga 4.

2.6.- Funciones: Las descritas en la RPT del Ayuntamiento de Vivero en el puesto a lo que se encuentra correlacionada la plaza que se convoca.

2.7.- Retribuciones Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al subgrupo o grupo de adscripción C1 con un complemento de destino y CE asignado en la RPT según su calendario de implantación, e incrementos retributivos derivados de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, atendiendo al puesto de trabajo a lo que encuentra correlacionada la plaza que se convoca).

2.8.- Publicidad: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), y con referencia en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (DOG), en el tablero de anuncios digital de la Entidad y en su página web (vivero.gal/empleo).

Las Bases Generales, Específicas y anexos se publicarán también en el BOP y con referencia en el DOG, así como en el tablero de anuncios digital de la Entidad y en su página web (vivero.gal/empleo).

Se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionarios/las de la Administración Local.

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La convocatoria reñirase por lo dispuesto en estas bases y, en el su defecto, por el dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica del procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), a sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril de Empleo Público de Galicia.
- En la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.
- En el Decreto 15/2023, de 12 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionario/las de la Administración Local.
- Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia.

— Orden de 28 de enero de 2009 por la que se determinan las pruebas de selección, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad en los cuerpos de policías locales

- Y demás normativas de aplicación.

4.- REQUISITOS GENERALES QUE POSEERÁN LOS/LAS ASPIRANTES PARA PODER PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO SELECTIVO.

Los/Las aspirantes deberán hacer constar en la solicitud que reúnen los requisitos que seguidamente se señalan en la fecha de final del plazo de presentación de instancias y que estarán en condiciones de acreditarlos, una vez seleccionados.

la) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, de ser el caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para acceder a la condición de funcionario del subgrupo C1, conforme la normativa de función pública (bachillerato, técnico o equivalente).

A los efectos de equivalencia de la titulación, habrá que atenerse a lo dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante el Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

d) **GALLEGO:** Acreditación del conocimiento de la lengua gallega: **CELGA 4**.

Será requisito necesarios contar con la acreditación de poseer el nivel del conocimiento de la lengua gallega, **Celga 4** o acreditación equivalente. Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente.

En el supuesto de no contar con la misma, los aspirantes deberán superar un examen de gallego. Esta prueba es obligatoria para estos aspirantes. La prueba consistirá en la traducción de un texto en castellano para gallego o en gallego para el castellano. Esta prueba es obligatoria y eliminatoria y calificarse con apto o no apto.

y) No padecer enfermedad o defecto físico que impida lo desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario de que la persona fuera separada o inhabilitada.

Será aplicable, no obstante, el beneficio de la rehabilitación conforme las normas penitenciarias y administrativas, que la persona aspirante deberá acreditar mediante el correspondiente documento oficial.

g) Carecer de antecedentes penitenciarios por delito doloso.

h) Ser personal funcionario de carrera y tener en propiedad una plaza de la categoría de policía local en el Ayuntamiento de Vivero.

i) Estar en servicio activo en la categoría de policía local en el cuerpo de policía del Ayuntamiento de Vivero.

j) Tener una antigüedad mínima de tres años continuados en la categoría de policía. Para su cómputo se tendrán en cuenta los períodos durante los cuales la persona funcionaria tuviera la consideración de personal funcionario en prácticas, así como los períodos durante los que se encontrara en situación de segunda actividad por causa de embarazo o lactancia.

h) Faltarle a la persona aspirante más de un año para el pase la segunda actividad por razón de edad.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Presentación. Los/Las interesados/as que deseen participar en el proceso selectivo dirigirán las solicitudes a la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Vivero en el modelo oficial que se publica como Anexo I, de estas Bases. Este modelo podrá descargarse gratuitamente de la página web municipal (vivero.gal/empleo).

Los/las aspirantes indicarán, en el apartado señalado en la solicitud, si están afectados/las por una minusvalía en un grado igual o superior al 33 por 100, y se precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento, de acuerdo con la base 8.2.

El acceso a toda la documentación referente al presente proceso selectivo se realizará a través de la página web municipal (vivero.gal/empleo).

Toda la documentación que se publique con posterioridad la convocatoria, bases y anexos serán obxeto de publicidad mediante el correspondiente anuncio en el tablero de anuncios digital. El acceso al tablero de anuncios digital realizara a través de la sede electronica viveiro.sedeelectronica.es.

5.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), que será a que marque el plazo de presentación de instancias.

5.3. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Vivero. Para las solicitudes de forma presencial el horario de atención al público es de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud se presentara en las oficinas de correos, facerá de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

5.4. Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada. A no presentación del Anexo podrá ser objeto de subsanación, siendo excluida la persona aspirante que no subsane o emende la falta de presentación del Anexo o su presentación incompleta.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON La SOLICITUD PARA La PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

Con la solicitud los/las aspirantes presentarán los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. Además, los/as aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 c) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

c) Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo competente. Esta acreditación deberá presentarse en lo siguiente supuesto:

- Cuando se solicite la adaptación de pruebas.

d) Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en el punto 4 d) de las presentes bases o acreditación equivalente. Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente.

e) Solicitud (anexo I) debidamente cubierta y firmada.

f) Relación de los méritos que se acrediten, por cada uno de los puntos de que consta el concurso, segundo lo especificado en el anexo III.

g) Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados, que deberá presentarse en el orden en que figura cada uno de los méritos en la relación de méritos citada en el punto anterior.

h) Certificado acreditativo de cumplir los requisitos recogidos en esta convocatoria:

- Ser personal funcionario de carrera y tener en propiedad una plaza de la categoría de policía local en el Ayuntamiento de Vivero.

- Estar en servicio activo en la categoría de Policía Local en el cuerpo de Policía del Ayuntamiento en que se pretende promocionar.

- Tener una antigüedad mínima de tres años continuados en la categoría de Policía. Para su cómputo se tendrán en cuenta los períodos durante los cuales la persona funcionaria tuviera la consideración de personal funcionario en prácticas, así como los períodos durante los que se encontrara en situación de segunda actividad por causa de embarazo o lactancia.

- Faltarle a la persona aspirante más de un año para el pase la segunda actividad por razón de edad.

Este certificado será expedido de oficio por parte del Ayuntamiento de Vivero al respeto de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Viveiro, ser funcionario de carrera y faltarle más de un año para el pase la segunda actividad por razón de edad.

i) Declaración responsable de carecer de antecedentes penitenciarios por delitos dolosos.

De resultar adjudicatario/a de la plaza, la documentación presentada deberá cotejarse con los originales a los efectos oportunos. En caso de que no se correspondan, quedará excluido/a requiriéndole la documentación a lo siguiente candidato en puntuación.

De no presentarse correctamente los documentos referidos en los apartados a) y b), e) e i) el/la aspirante quedará excluido, sin perjuicio de la posible subsanación de documentos tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, resultando posible su presentación en el plazo de subsanación. En todo caso los requisitos deberán poseerse a la fecha de finalizar el plazo de presentación de instancias. También podrá

ser objeto de subsanación la documentación no presentada correctamente, conforme a la presente base, al respeto del apartado c) y g). De no presentarse la documentación establecida en el apartado d), o no presentarse correctamente conforme a la presente base, que también podrá ser objeto de subsanación, el/la aspirante deberá realizar el examen de gallego, y de no presentarse al mismo resultará excluido/la del proceso selectivo.

No será objeto de subsanación la presentación de instancia fuera de plazo.

El no cumplimiento de los requisitos exigidos en la fecha de finalización de la presentación de instancias será causa de exclusión, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación referida.

7.- NOTIFICACIONES A REALIZAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

Tras la publicación de la convocatoria, anuncio de la convocatoria y de las presentes bases en los BOLETINES Y DIARIOS OFICIALES REFERIDOS, las sucesivas notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, e inserción de edictos en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, así como en el tablero de anuncios digital, la excepción de los resultados de cada una de las pruebas y la citación de la segunda y sucesivas pruebas, que se realizará mediante anuncio en el tablero de edictos digital en la sede electrónica, así como en el local de realización de la primera y sucesivas pruebas. La fecha de publicación de cada uno de los anuncios en el BOP será el que marque el comienzo de los plazos para el ejercicio de las acciones que procedieran frente al acto de que se trate, la excepción de los supuestos en los que no se realiza inserción en el BOP, en los que la fecha que marca el inicio de los plazos, será la de la inserción del edicto en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal.

No obstante, la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias había visto marcada por la fecha de inserción de anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE, de conformidad con el dispuesto en el artículo 5 de las presentes bases.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

8.1. Composición del Tribunal.

El Tribunal encargado del proceso estará integrado por los siguientes miembros:

la) Una persona que ejercerá el cargo de Presidente.

b) Cuatro vocales. Una persona que ejercerá el cargo de Secretario/a será una de las personas nominada vocal.

En la composición del tribunal se respetará la paridad entre hombres y mujeres. Deberá designarse una persona suplente para cada miembro del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional en el cual se requiera una titulación de nivel igual o superior a lo exigido para participar en el proceso selectivo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía y será publicada en el tablero de anuncios, en la página web y en el tablero de anuncios digital para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto. El/la secretario/a, redactará el acta de cada sesión que se celebre.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la normativa en materia de acceso al empleo público.

Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

8.2.- Constitución y actuación del Tribunal de selección.-

El Tribunal se constituirá en sesión de constitución en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación del nombramiento de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad por lo menos, de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan sobre la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda votación persistiera el empate, este lo dirimirá la Presidencia con su voto de

calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la Presidencia.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta durante la celebración del proceso selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones suscitadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de las dichas circunstancias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, de ser el caso, pueda proceder su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidad disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que el resto de aspirantes. Si en su realización les xurdisen dudas respecto de la capacidad del/de la aspirante para lo desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas por los empleados en el puesto de la lista de empleo, se podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Por cada sesión del Tribunal se levantará un acta, que deberá figurar firmada por la persona que ostente el cargo de Presidencia y Secretaría del Tribunal.

El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que estime pertinentes, que deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrá voz pero no voto. Su nombramiento corresponderá a la Alcaldía.

Los miembros del tribunal tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente.

9.- LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

9.1.- Lista provisional.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando la lista provisional de personas admitidas y excluidas

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de las personas aspirantes y se están exentas o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega. En el caso de aspirantes excluidos/las se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable.

9.2.- Plazo de alegatos y subsanación de documentación referente a la exclusión (documentos la, b), e i) de las presentes bases), o de documentación referente a los apartados c), d) y g).- La publicación de la lista provisional abrirá un plazo de (10) diez días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal viveiro.sedelectronica.es.

La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo sin el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases supondrá la exclusión de los aspirantes tal y como se recoge en las bases 5 y 6, sin perjuicio de su posible subsanación en el plazo de (10) diez días hábiles tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tal y como se recoge en el presente punto. En este plazo también se podrá subsanar la documentación presentada al respeto de los apartados c), d) y g).

En caso de que en la lista provisional no resulte excluida ninguna persona aspirante o que los motivos de exclusión no tengan posibilidad de subsanación, se aprobará esta lista con carácter de lista definitiva.

9.3.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.- Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por las personas aspirantes excluidas. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no se estima que se le reconozca a los/a las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. En caso de que, en el transcurso del proceso poidese desprenderse que no poseen alguno de los requisitos, el personal interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivar de su participación en este procedimiento.

Contra el acuerdo de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde su publicación.

En la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración del primero ejercicio de selección. Los anuncios de los sucesivos ejercicios y el resultado de cada uno de ellos será publicado en el tablero de edictos digital en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el local de celebración de la prueba anterior. En esta resolución también se nombrará a los miembros del Tribunal de Selección.

10.- EL SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

. Fase de concurso. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la comprobación, la evaluación y la cualificación de los méritos alegados y justificados, en su caso, por las personas aspirantes.

La valoración de los méritos se hará de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III de esta convocatoria.

No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus aspectos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Serán de aplicación a la fase de concurso los límites establecidos en el anexo II del Orden de 28 de enero de 2009 y en lo establecido en esta convocatoria.

Toda vez que a la fase de concurso le corresponderá un porcentaje máximo del 40% de la puntuación máxima total, incluida la de la oposición, para ponderar equitativamente los méritos se tomará como referencia ese máximo de puntos que los aspirantes podrían alcanzar, al cual si le otorgarían los cuatro puntos. Proporcionalmente, se le asignará la puntuación a cada aspirante, aplicando la regla de tres simple y con un máximo de tres decimales sin redondeo.

. Fase de oposición. Esta fase será posterior a la fase de concurso y constará de tres pruebas eliminatorias, de modo que no podrán pasar a la siguiente las personas aspirantes que no alcancen la cualificación mínima establecida para cada una de ellas. El orden en la cual se deberán desarrollar es la siguiente:

1. Pruebas de evaluación de los conocimientos.
2. Caso práctico.
3. Prueba de evaluación del conocimiento de la lengua gallega (solo para aquellas personas que no pudieran acreditar documentalmente estar exentas de realizarla).

. Primera prueba. Prueba de evaluación de conocimientos.

En esta prueba las personas aspirantes deberán demostrar su preparación intelectual y su dominio de los contenidos de la totalidad del temario que figura en el anexo II de este orden.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 120 preguntas tipo test más 10 de reserva, determinadas por el tribunal, con 4 alternativas de respuesta cada una. Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos (2) horas para su realización.

El tribunal determinará el nivel de conocimientos exigido para alcanzar la puntuación mínima.

La cualificación se hará atendiendo a la siguiente fórmula: $N=(La-F/3)/12$, donde N es la nota final de la prueba; La son las preguntas acertadas; F son las preguntas falladas o no contestadas.

Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del temario que en el momento de la publicación de este orden cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en estas bases.

El tribunal excluirá aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario alcanzar 5 puntos, como mínimo, para no quedar eliminado/a.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la cualificación y la valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) se deberán adoptar sin conocer la identidad de las personas aspirantes a que corresponden los resultados obtenidos.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes podrán llevar la copia de sus respuestas. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicará el contenido del ejercicio y el cuadro de respuestas correctas en la página web del ayuntamiento.

Segunda prueba. Caso práctico.

Consistirá en la resolución de un caso práctico determinado por el tribunal y relacionado con los temas comprendidos en el anexo II de esta convocatoria en el tiempo máximo de una (1) hora.

A continuación, las personas aspirantes leerán el caso práctico ante el tribunal. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario alcanzar 5 puntos, como mínimo, para no quedar eliminado/a.

El tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

Los criterios generales de corrección de esta prueba serán los siguientes:

1. El tribunal apreciará la aproximación a la descripción y al contenido de la normativa aplicable en el esencial; esta puntuación se incrementará o se disminuirá en la correspondiente proporción en función de su aproximación a lo dicho contenido.

2. Se tendrá en cuenta la concreción de las respuestas dadas, la motivación de estas y el hecho de completar todas las singularidades de cada respuesta segundo lo establecido en la normativa reguladora que ampara las respuestas de cada una de ellas.

Tercera prueba. Prueba de evaluación del conocimiento de la lengua gallega.

En esta prueba las personas aspirantes deberán demostrar que comprenden correctamente el gallego.

Estarán exentas de la realización de esta prueba aquellas personas que estén en posesión del título Celga 4 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007 (DOG núm. 146, de 30 de julio), por la que se regulan los certificados oficiales justificativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, o norma que la sustituya.

Las personas no exentas realizarán esta tercera prueba a continuación de la segunda, y consistirá en la traducción de un texto del castellano para el gallego y de otro texto del gallego para el castellano. Los textos serán elegidos por el tribunal inmediatamente antes de realizarse la prueba.

El ejercicio tendrá una duración máxima de un (1) hora.

El ejercicio se valorará como apto/la o no apto/la y para superarlo será necesario obtener el resultado de apto/a. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar el resultado de apto/a.

. Puntuación final de la fase de oposición. La puntuación final de la fase de oposición de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de la primera prueba (prueba de conocimientos) y de la segunda prueba (caso práctico), siendo necesario alcanzar en cada una de las pruebas un mínimo de 5 puntos, así como obtener la calificación de apto/la en la tercera prueba (prueba de evaluación de la lengua gallega) para superar el proceso selectivo.

Para ponderar esta puntuación en relación con el 60% de la nota final que corresponde a la fase de oposición, se aplicará la regla de tres simple, toda vez que a la nota máxima que se podría alcanzar en la oposición, que sería un 10, si le otorgarían 6 puntos.

11.- CUALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo vendrá determinada por el sumatorio de la puntuación de la fase de concurso y de la fase de oposición. Todas las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en la página web del ayuntamiento de Vivero.

Las puntuaciones ponderadas, la del concurso y la de la oposición, sumarán como máximo 10 puntos y en esa puntuación corresponde un porcentaje máximo del 40% al concurso (4 puntos) y del 60% a la oposición (6 puntos).

. Criterios de desempate. Toda vez que en los cuerpos de la Policía Local de Galicia existe infrarrepresentación femenina, en el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

a) Preferencia a favor de la mujer, en caso de empate, segundo lo recogido en el artículo 153 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, en el cual, en caso de que hubiera empate, se resolverá a favor de la mujer.

b) Mayor antigüedad en la categoría y, de persistir el empate y resultar posible, en la categoría inmediata inferior, y así de manera sucesiva.

c) Puntuación más alta referida a los méritos en el epígrafe de formación profesional.

d) Titulación académica de mayor nivel.

e) Sorteo, en caso de persistir el empate después de la aplicación de los criterios anteriores.

. Alegatos. Las personas aspirantes podrán efectuar alegatos a las suyas cualificaciones en cada prueba o fase del proceso selectivo. Para estos efectos, se concederá un plazo de cinco (5) días que se contarán desde la publicación de la resolución del tribunal por la cual se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio

12.- PROPUESTA DE SELECCIÓN.

El orden de prelación de las personas aspirantes que superen el proceso de promoción interna se efectuará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y en la fase de oposición.

La persona que ostente la Presidencia del Tribunal, a la vista de la lista de las personas aspirantes seleccionadas, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas. Dicta propuesta se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica. La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de personas aprobadas, en la que constará el/la aspirante seleccionado/a, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta relación definitiva de personas aprobadas contendrá el nombramiento como personal funcionario en prácticas para el proceso de acceso por promoción interna.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR La PERSONA ASPIRANTE SELECCIONADA.

13.1.- Documentación que el/la aspirante seleccionado/a tendrá que acreditar documentalmente mediante copias compulsadas (según el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales.

El/La aspirante seleccionado/a presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

la) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar.

b) Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

d) Copia compulsada o copia auténtica de la titulación académica exigida en las presentes bases o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a que necesariamente acreditará el pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación; así como copia compulsada de la documentación presentada para la justificación de los méritos presentados para la fase de concurso.

y) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

Esta documentación también podrá presentarse en cualquier de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la documentación se presentara en las oficinas de correos, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

13.2.- El plazo para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Esta relación definitiva de aprobados también será objeto de publicación en el tablero de edictos digital de la sede electrónica, en el tablero de anuncios y en la página web.

13.3.- Si el/la aspirante, seleccionado/a, declarado aprobado en la relación definitiva de aprobados, no presenta los documentos mencionados en el punto 13.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor de la siguiente persona aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles a la siguiente persona aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez presentada la documentación referida en este punto se procederá a realizar el nombramiento como personal funcionario en prácticas. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, e inmediatamente antes del comienzo del curso selectivo de formación, las personas aspirantes serán nominadas personal funcionario en prácticas en la categoría de oficial, mediante resolución de la correspondiente Alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia (BOP).

Las personas así nominadas permanecerán en dicha situación desde el comienzo del curso selectivo hasta que se produzca su nombramiento como persona funcionaria de carrera o su exclusión del proceso.

El curso selectivo de formación lo impartirá la AGASP y será convocado a través de resolución de la Dirección General de la AGASP en que se indicará la fecha de inicio.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el/la aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites a la siguiente persona aspirante de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

14.- Curso selectivo de formación.

Las personas aspirantes aprobadas deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico en la AGASP como requisito indispensable para acceder a la condición de personal funcionario de carrera en la categoría de oficial, escala básica, de conformidad con el dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, y en los artículos 32 y 56 del Decreto 15/2023, de 12 de enero, de desarrollo de esta ley.

El curso tendrá una duración de 250 horas lectivas y se desarrollará de manera semipresencial en la Agasp y consta de seis módulos: operativo, jurídico, técnico, administrativo, de comunicación y práctico.

Solo estarán dispensadas de realizar lo dicho curso aquellas personas que ya lo superaran con anterioridad en la AGASP. En tal caso, serán nominadas directamente personal funcionario de carrera en la categoría de oficial.

En el caso de la no incorporación al curso o de abandono de este sin finalizarlo, salvo por causas excepcionales, se considerará que la persona aspirante no superó el proceso de acceso por promoción interna.

El alumnado que no supere el curso teórico-práctico en la AGASP, incluidas las pruebas de carácter extraordinario, perderá todos los derechos alcanzados en el proceso.

A los funcionarios y funcionarias en prácticas les será de aplicación el Reglamento de régimen interior de la AGASP publicado mediante Orden de 4 de febrero de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en el DOG núm. 30, de 12 de febrero, durante su curso de formación y el período de prácticas, y con carácter supletorio, cuando los hechos no constituyan falta en lo dicho reglamento, les serán de aplicación las normas del régimen disciplinario de la Policía Local de Galicia recogidas en la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, y normativa de desarrollo.

La cualificación del curso de formación y del período de prácticas quedará en suspenso ante la concurrencia sobrevenida de cualquier causa de exclusión hasta que no se resuelva el expediente que se incoe.

El tribunal remitirá a la AGASP la propuesta de adjudicación de plaza en el Ayuntamiento de Viveiro según el resultado del proceso selectivo, en número no superior al de plazas convocadas.

En caso de que el aspirante no reúna los requisitos de participación, una vez que sean comprobados el tribunal realizará en este supuesto una segunda y, de ser el caso, sucesivas propuestas, en favor de la persona candidata que obtuviera la siguiente mejor cualificación en el proceso selectivo, de igual manera en el caso de renuncia por parte del aspirante..

Procedimientos penitenciarios o administrativos pendientes.

Cuando las personas que participan en el proceso hayan abierto, o les sea abierto con posterioridad, un procedimiento penitenciario o administrativo que pudiera finalizar con una condena por delito doloso, con la separación del servicio de las administraciones públicas o con la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas, la admisión al proceso, la permanencia en él, así como su acceso en el cuerpo de la Policía Local quedará condicionado al hecho de que en los citados procedimientos no se produzca la condena o separación referida.

El personal participante, en el supuesto de encontrarse en las situaciones descritas en el párrafo anterior, deberá comunicar tal situación, para lo cual se presenta al efecto, al inicio del proceso una declaración jurada de no encontrarse en dichas situaciones.

La falsedad u omisión de datos en esta declaración jurada dará lugar a las responsabilidades que se establezcan en el Reglamento de régimen interior de la Agasp en relación con el incumplimiento de los órdenes o disposiciones dictados por la Dirección General de la AGASP.

15.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

En el no señalado en las presentes bases, se estará a lo establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la aprobación de las presentes bases cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente la publicación de las mismas en el Tablero de anuncios digital del Ayuntamiento de Viveiro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses.

Este régimen de recursos también cabrá contra los actos que se deriven del desarrollo del presente proceso selectivo que tengan la condición de poner fin la vía administrativa o se trate de actos de trámite que decidan directa el indirectamente el fondo del asunto.

Contra las decisiones adoptadas por el Tribunal de selección cabrá la interposición de recurso de alzada ante la Alcaldía, (órgano que nombra a lo referido Tribunal), segundo lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Viveiro, 11 de agosto de 2026.- La alcaldesa, D.ª María Carmen Gueimunde Gonzalez.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A La PLAZA DE OFICIAL/La POLICÍA LOCAL (AS2-/157), CORRESPONDIENTE A La OEP 2025.

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	CONCURSO - OPOSICIÓN
DENOMINACIÓN PLAZA	OFICIAL/La POLICÍA LOCAL (AS2-/157)
RÉGIMEN JURÍDICO	PROMOCIÓN INTERNA
DATA BOP	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMERO APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	
AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	
PAÍS	
TELÉFONO FIJO/MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELEGIDO (ELECTRÓNICO O EN PAPEL)	
REQUISITOS PARTICIPACIÓN	
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO EN Las BASES ESPECÍFICAS	Marcar con una X
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS	
SER PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TENER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE La CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO.	
ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN La CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE PRETENDE PROMOCIONAR.	
TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS CONTINUADOS EN La CATEGORÍA DE POLICÍA.	
FALTARLE A La PERSONA ASPIRANTE MÁS DE UN AÑO PARA PASE La SEGUNDA ACTIVIDAD POR RAZÓN DE EDAD	

CARECER DE ANTECEDENTES PENITENCIARIOS POR DELITO DOLOSO.	
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
ADAPTACIÓN DE PRUEBAS DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	Marcar con una X
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA	
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA:	

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN A La SOLICITUD:	Marcar con una X
Copia de (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia), acreditativos de tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acreditación de la nacionalidad y tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.	
<u>Copia de la Titulación académica oficial</u>, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para su obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición, exigida en las bases específicas. De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para acceder a la condición de funcionario del subgrupo C1, conforme la normativa de función pública (Bachillerato, Técnico o equivalente). A los efectos de equivalencia de la titulación, habrá que atenerse a lo dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante el Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.	
Copia auténtica del Certificado de nivel de gallego exigido en las bases específicas. (Será requisito necesario contar con la acreditación de poseer el nivel del conocimiento de la lengua gallega, Celga 4 o acreditación equivalente. Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de no contar con la misma, los aspirantes deberán superar un examen de gallego. Esta prueba es obligatoria para estos aspirantes. La prueba consistirá en la traducción de un texto en castellano para gallego o en gallego para el castellano. Esta prueba es obligatoria y eliminatoria y calificarse con apto o no apto.)	
Declaración responsable de carecer de antecedentes penitenciarios por delitos dolosos	
Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas.	
Personas con diversidad funcional.	
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además de lo señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	

RELACIÓN DE MÉRITOS. Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que incorporarse a la presente solicitud (los no incorporados antes del final del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta. Los méritos no acreditados como se establece en las bases tampoco no serán tenidos en cuenta por el Tribunal, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación).

CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto.

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD QUE La IMPARTIÓ	FECHA FINAL	HORAS

SOLICITO que se admita a presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condición de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/a.

☐ DECLARO de forma responsable de poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira y de no padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto.

☐ DECLARO de forma responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

☐ DECLARO de forma responsable que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Asimismo declaro que, en su caso, en el supuesto de estar desempeñando una actividad pública o privada, que me comprometo a solicitar el reconocimiento de compatibilidad en el momento inmediato al nombramiento, y de no resultar compatible, actuar conforme a lo establecido en la normativa vigente. En consecuencia declaro cumplir, en el momento del nombramiento y toma de posesión los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Asimismo declaro cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases generales y específicas.

☐ DECLARO de forma responsable de carezco de antecedentes penitenciarios por delitos dolosos.

☐ **AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Viveiro que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE VIVERO
Finalidad del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias de los datos	Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la presentación del servicio. Los datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Viveiro o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para eslabón, el AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Pude presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañado de una copia de su DNI para acreditar su identidad. Pode consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola por correo electrónico: dpd@viveiro.gal
Contacto delegado de protección de datos y más información	• Teléfono: 982560128- Fax: 982561128 • Correo Electrónico: dpd@viveiro.gal • Dirección: Plaza Mayor 1-27850 Viveiro-Lugo.
Actualización normativa	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

....., a, de de

Firma de la persona solicitante.

A LA ATENCIÓN DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

ANEXO II**Temario para primera prueba de evaluación de conocimientos del proceso selectivo de acceso por promoción interna**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución. Derechos fundamentales y libertades II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. Tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad.
4. Prohibición de tribunales de honra. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Derecho de petición.
5. Derechos y deber de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de derechos y libertades. Suspensión general e individual de estos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de autonomía de Galicia. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Xustiza.
9. Relación de la Xunta de Galicia con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia. La reforma del Estatuto de autonomía de Galicia.
10. El derecho administrativo. Fontes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Xunta de Gobierno local. Otros órganos municipales.
16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a la licencia. Tramitación.
18. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deber e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
19. Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
20. Ley de coordinación de las policías locales de Galicia y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.
21. La actividad de la policía local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
22. La actividad de la policía local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
23. La Ley de emergencias de Galicia: aspectos fundamentales.

24. Delitos y delitos leves. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
25. Personas responsables: autores y cómplices. Grados de perfección del delito.
26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
27. Delitos contra la Administración pública.
28. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
32. Delitos contra la seguridad vial. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derechos y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
34. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Deberes del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derechos de lo detenido. Responsabilidades penitenciarias en que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.
36. Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.
37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso. Cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento.
38. Vehículos y transportes especiales. Cinturón y casco de seguridad. Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de urgencia.
39. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
40. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Carencia del seguro obligatorio.
41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de indagación del grado de impregnación alcohólica.
43. Estructura económica y social de Galicia: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos.
45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Galicia: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
48. El mando: concepto, estilos, calidades, trazos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
49. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
50. Deontología policial. Normas que la establecen. La policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

ANEXO III

Tabla de méritos fase de concurso del proceso de acceso por promoción interna

Epígrafe	Descripción de los méritos que se van a valorar	Valoración parcial (en puntos)	Valoración máxima por epígrafe
1. Titulaciones académicas oficiales	Título de doctorado o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).	3,00	4,00 puntos
	Título universitario de máster o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) (licenciatura universitaria, arquitectura, ingeniería).	2,00	
	Título universitario de grado o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) (diplomatura universitaria, ingeniería técnica, arquitectura técnica).	1,50	

Epígrafe	Descripción de los méritos que se van a valorar	Valoración parcial (en puntos)		Valoración máxima por epígrafe
2. Antigüedad como personal funcionario de carrera	Cada año de servicio, o fracción superior la seis (6) meses, en los cuerpos de policía local.	0,20		4,00 puntos
	Cada año de servicio, o fracción superior la seis (6) meses, en otro cuerpo de seguridad.	0,10		
	Cada año de servicio, o fracción superior la seis (6) meses, en otro cuerpo de cualquier Administración pública.	0,05		
3. Formación profesional y docencia	Como alumnado de la Agasp o en actividades conveniadas:	AS	AP	8,00 puntos
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,015	0,025	
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,010	0,020	
	Como alumnado en otras actividades ajenas a la Agasp:			
	Cursos o actividades hasta 20 horas.	0,20	0,30	
	Cursos o actividades entre 21 y 40 horas.	0,35	0,50	
	Cursos o actividades entre 41 y 70 horas.	0,45	0,65	
	Cursos o actividades entre 71 y 100 horas.	0,50	0,75	
	Cursos o actividades entre 101 y 200 horas.	0,75	1,00	
	Cursos o actividades de más de 200 horas.	1,00	1,30	
	Como profesorado de la Agasp o en actividades conveniadas:			
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,020		
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,015		

	Como profesorado en otras actividades ajenas a la Agasp:		
	Cada hora en actividades de tipo presencial	0,015	
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,010	
4. Distinciones y recompensas oficiales	Placa individual al mérito de la policía local.	2,00	2,00 puntos
	Placa colectiva al mérito de la policía local.	1,50	
	Medalla al mérito de la policía local.	1,00	
	Medalla o cruz al mérito policial de otros cuerpos.	0,75	
	Distinciones del órgano colegiado competente del ayuntamiento.	0,25	
5. Idiomas	Inglés: nivel B2		4,00 puntos
	Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	1,00	
	Person Test of English (PTE) Academic (59-75)		
	Person Test of English (PTE) General (Level 3)		
	ISE II, de Trinity College		
	First Certificate in English (FCE), de Cambridge.		
	IELTS (5.5/6.0/6.5), de Cambridge.		
	BEC Business English Certificate Cambridge (Vantage Good & Exceptional), de Cambridge.		
	IELTS (5.5/6.0/6.5), de British Council		

Epígrafe	Descripción de los méritos que se van a valorar	Valoración parcial (en puntos)	Valoración máxima por epígrafe
	(*) Aptis General B2, de British Council (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.		
	(*) Aptis Future Teachers B2, de British Council (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.		
	(*) TOEIC C1 * (Listening and Reading 785-944) * Speaking 160-179, Writing 150-179), de Educational Testing Service (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.		
	(*) Oxford Test of English (OTE) 111-140, de Oxford (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.		
	(*) ESOL, de Language Certificate (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.		
	ECCE, de Universidad de Michigan.		

Inglés: nivel C1		
Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	2,00	
Person Test of English (PTE) Academic (76-84)		
Person Test of English (PTE) General (Level 4)		
ISE III, de Trinity College		
Certificate in Advanced English (CAE), de Cambridge.		
IELTS (7.0/8.0), de Cambridge.		
BEC Business English CertificateCambridge (Higher Good & Exceptional), de Cambridge.		
IELTS (7.0/8.0), de British Council		
Aptis Advance C1 , de British Council		
(*) TOEIC C1 * (Listening and Reading 945-990) * Speaking 180-200, Writing 180-200), de Educational Testing Service (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.		
(*) ESOL, de Language Certificate (*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.		
Francés: nivel B2		
Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	1,00	
DEL F B2 (Diplôme d'Etudes en Langue Française), del Ministerio de Educación Francés		
TCF NIVEAU 4 (B2) 400-499 pts, del Ministerio de Educación Francés		
DFA1 (Diplôme de Français de Affaires1), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris.		

Epígrafe	Descripción de los méritos que se van a valorar	Valoración parcial (en puntos)	Valoración máxima por epígrafe
TR	DFP B2 (Diplôme de Français professionnel Secrétariat, Juridique, Médical), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris.		
	Diplôme de Langue Française (DL) (AF), de Alliance-Française		
	Francés: nivel C1		
	Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	2,00	
	DALF B2 (Diplôme Approfondi de Langue Française), del Ministerio de Educación Francés		

	TCF NIVEAU 5 (C1) 500-599 pts, del Ministerio de Educación Francés		
	DFA2 (Diplôme de Français des Affaires2), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris.		
	DFP Affaires C1 (Diplôme de Français professionnel dans lee monde des Affaires), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris.		
	Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) (AF), de Alliance-Française		
	Portugués: nivel B2		
	Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	1,00	
	Diploma intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE), del Instituto Camões		
	Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES) CLES 2		
	The European Language Certificates (TELC) TELC B2		
	Portugués: nivel C1		
	Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	2,00	
	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE), del Instituto Camões		
	Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES) CLES 3		
	The European Language Certificates (TELC) TELC C1		
6. Lengua gallega	Curso de lenguaje administrativo nivel medio	1,50	2,00 puntos
	Curso de lenguaje administrativo nivel superior	2,00	
7. Ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores	Permiso por parto, adopción o acogimiento (artículos 121 y 122 LEPG)	0,2 puntos/permiso	1,00 punto
	Permiso del otro progenitor por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo (artículo 124 LEPG):	0,2 puntos/permiso	
	Reducción de jornada del artículo 106.2.1a) y b) de la LEPG: 0,04 puntos.	0,04 puntos/mes	
	Excedencia para el cuidado de familiares: 0,04 puntos/mes completo. * Los meses serán computados por días naturales (30 días)	0,04 puntos/mes	

XERMADE

Anuncio

Convocatoria bolsa empleo arquitecto/a. Expte. 585/2026

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2026-0335 de fecha 20/08/2026 fueron aprobadas las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de arquitecto/la, como personal funcionario interino.

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco (5) días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP. Las bases íntegras están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xermade: <https://concelloxermade.sedelectronica.es/>

Xermade, 20 de agosto de 2026.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2279

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. DIRECCIÓN TÉCNICA**

Anuncio

PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LANAS MÁRGENES DE LOS CAUCES Las MALLOADAS/ A Penela/ ZAPARDIEL EN EL ENTORNO DE EL NÚCLEO DE MONFORTE DE LEMOS (LUGO), PDM MIÑO-SIL ES010_3_CHCH0XCET29WP2537.

CLAVE: M1.444-297/2111

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, O.A., de fecha 10 de agosto de 2026, se ha acordado someter a la información pública los documentos relativos a las obras de el asunto, que a continuación se relacionan y la los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto de restauración ambiental y construcción de senda peatonal en las márgenes de los cauces Las Malloadas/ A Penela / Zapardiel en el entorno de el núcleo de Monforte de Lemos (Lugo), Pdm Miño-Sil ES010_3_CHCH0XCET29WP2537, la los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Relación de bienes y derechos afectados, la los efectos previstos en el art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y de los artículos 17 y 18 de el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Si incluye como anexo al presente documento.

Los referidos documentos estarán publicados en la web oficial de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, O.A., para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones donde está observaciones que consideren oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de el día siguiente de la publicación de el presente anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se ha de publicar, Boletín Oficial de el Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Además, quienes lo deseen podrán consultarlo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, O.A., pudiendo solicitar cita previa en el número de teléfono 988 399 422.

Además de lo anterior la relación de bienes y derechos afectados estará expuesta en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo).

Ourense, 18 de agosto de 2026.- El presidente, José Antonio Quiroga Díaz.

ANEXO**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Nº ORDEN	Nº FICHA	REF. CATASTRAL	Titular (DNI lo nombre y apellidos)	SUPERFICIE PARCELA (m²)	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	EXPROP. TEMPORAL (m²)	BIENES AFECTADOS
1-0	1 Diere	2286003PH2028N0001EG	34251738T	181,00	31,00		31 m² de otras construcciones y 2,13 ml de muro
2-0	2 Diere	2286004PH2028N0002DH	34254846A 34272102D 34272103X	158,00			1,35 ml de cierres
3-0	3 Diere	2286005PH2028N0001ZG	CARMEN MOURE RODRIGUEZ [HEREDEROS DE]	206,00	47,00		30,71 m² de otras construcciones

Nº ORDEN	Nº FICHA	REF. CATASTRAL	Titular (DNI lo nombre y apellidos)	SUPERFICIE PARCELA (m²)	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	EXPROP. TEMPORAL (m²)	BIENES AFECTADOS
4-0	4 Diere	2286057PH2028N0001OG	35188072G CARMEN MOURE RODRIGUEZ [HEREDEROS DE]	311,00	15,11		3,00 ml de cierres
5-0	5 Diere	2286006PH2028N0001UG	34117069L	1.044,00	151,42		10,00 ml de cierres
6-0	6 Diere	2286066PH2028N0001JG	34117069L	841,00	501,69		62,36 m² de otras construcciones y 14,33 ml de cierres
7-0	7 Diere	2286065PH2028N0001IG	WALDA PÉREZ GONZÁLEZ [HEREDEROS DE]	3.402,00	741,57		
8-0	8 Diere	2286007PH2028N0001HG	50413002S 01935987P 53185200T RAIMUNDA ANUNCIACIÓN PÉREZ ALCORNOQUE [HEREDEROS DE] 50688433K	7.797,00	904,12		36,45 ml de muro
9-0	9 Diere	2286008PH2028N0001WG	JESÚS FERNÁNDEZ BALBOA [HEREDEROS DE]	394,00	249,19		77,00 m² de vivienda, 2,54 m² de otras construcciones, 25,38 ml de muro, 5,00 ml de cierres y 7,50 ml de bordillos
10-0	10 Diere	2286009PH2028N0001AG	34242539R	3.261,00	345,00		60,51 ml de cierres, 130,00 m² de pavimento, 4 ml de puerta entrada y poste de hormigón
11-0	11 Diere	2686015PH2028N0001YG	E27008606	2.477,00	160,00		40,00 m² de otras construcciones, 21,00 ml de muro y 6,11 ml de cierres
12-0	12 Diere	2686016PH2028N0001GG	34261672K	338,00	191,17		
13-0	13 Diere	2686017PH2028N0001QG	34237520L 34263828S	144,00	25,00		4,59 m² de otras construcciones y 3,50 ml de cierres
14-0	14 Diere	2686018PH2028N0001PG	34272366C 34274800Q	136,00			7,53 ml de cierres
15-0	15 Diere	2686001PH2028N0001XG	34259651R	689,00	332,00		200,00 m² de vivienda, 40,12 ml de muro y 1,00 ml de cierres
16-0	16 Diere	2686002PH2028N0001IG	34256391F	575,00	68,28		68,28 m² de otras construcciones, 2,16 ml de muro y 4,00 m² de pavimento
17-0	17 Diere	2686003PH2028N0001JG	MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	184,00	16,43		
18-0	18 Diere	2686004PH2028N0001EG	34255941V 34257215A 34253160L	399,00	19,42		
19-0	19 Diere	2686005PH2028N0001SG	34117057F	355,00	121,04		
20-0	20 Diere	3184001PH2038S0001LR	34248070N 76618629V	1.408,00	676,83		65,62 m² de otras construcciones y 30,15 ml de cierres
21-0	21 Diere	3184002PH2038S0001TR	34111846V MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ [HEREDEROS DE]	2.580,00	187,09		87,29 m² de otras construcciones
22-0	22 Diere	3184003PH2038S0000DE	34603239S 34246923S	2.543,00	177,12		173,92 m² de otras construcciones
23-0	23 Diere	3184004PH2038S0001MR	34229815L	899,00	126,12		97,59 m² de otras construcciones
24-0	24 Diere	3184005PH2038S0000IE	34243040L 34250001B	1.669,00	108,00		98,74 m² de otras construcciones
25-0	25 Diere	3184006PH2038S0001KR	34127774Y	6.720,00	13,65		
26-0	26 Diere	3888009PH2038N0000IK	JOSE RODRÍGUEZ DIAZ [HEREDEROS DE]	3.128,00	64,42		
27-0	27 Diere	3690016PH2039S0000OB	34169591D	6.582,00	371,70		37,15 ml de cierres
28-0	28 Diere	3690017PH2039S0001LZ	34241667A 34245705Q	7.385,00	465,70		

Nº ORDEN	Nº FICHA	REF. CATASTRAL	Titular (DNI lo nombre y apellidos)	SUPERFICIE PARCELA (m²)	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	EXPROP. TEMPORAL (m²)	BIENES AFECTADOS
29-0	29 Diere	3591002PH2039S0001HZ	JOSE PEÑA LÓPEZ	15.995,00	1.139,59		59,76 ml de muro
30-0	30 Diere	3492037PH2039S0000OB	34120267C	1.297,00	10,00		23,42 ml de muro y 12,93 ml de cierres
31-0	31 Diere	3492039PH2039S0000RB	34231110A 34231110A 34260196V	1.414,00	498,00		37,00 ml de muro
32-0	32 Diere	3492016PH2039S0002FX	B27326503	1.080,00	85,53		
33-0	33 Diere	3492018PH2039S0001IZ	FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ [HEREDEROS DE]	435,00	10,66		
34-0	34 Diere	3492019PH2039S0001JZ	FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ [HEREDEROS DE]	387,00	196,53		
35-0	35 Diere	3393036PH2039S0001FZ	34268103N	317,00	196,41		86,00 m² de otras construcciones y 4,00 ml de muro
36-0	36 Diere	3393037PH2039S0000XB	A08015497	4.004,00	842,49		38,33 m² de otras construcciones y 14,31 ml de cierres
37-0	37 Diere	2892203PH2029S0001QJ	00273635G	254,00	117,06		21,63 ml de muro, 2,83 ml de cierres y 21,81 m² de pavimento
38-0	38 Diere	2892201PH2029S0001YJ	34256048D 34239823E	287,00	57,00		2,65 ml de muro y 1,65 ml de cierres
39-0	1 Izq	2786101PH2028N0001KG	34238908G 34245778C	365,00	365,00		
40-0	2 Izq	2786001PH2028N0000DF	34140277C ANTONIO PÉREZ DÍAZ [HEREDEROS DE]	461,00	461,00		150,00 m² de vivienda, 192,17 m² de otras construcciones y 5,50 ml de cierres
41-0	3 Izq	2886028PH2028N0000PF	34225180F 33614458G 34217931A 34248897B 34256760P	976,00	24,85		7,49 m² de otras construcciones
42-0	4 Izq	2886001PH2028N0000TF	ENCARNACIÓN VÁZQUEZ DÍAZ [HEREDEROS DE]	16.136,00	69,48		
43-0	5 Izq	2886026PH2028N0001HG	Titular desconocido	540,00	44,35		
44-0	6 Izq	2886025PH2028N0001UG	76617971A	7.302,00	1.088,99		13,00 ml de muro y 7,30 de cierres
45-0	7 Izq	2886024PH2028N0001ZG	S1511001H	4.840,00	207,54		49,74 m² de pavimento y 6,66 de bordillos
46-0	8 Izq	3186010PH2038N0001FL	B27294123	3.211,00	298,00	237,50	
47-0	9 Izq	3186004PH2038N0000OK	B36011005	10.887,00	12,35	416,51	
48-0	10 Izq	3186002PH2038N0000FK	34127774Y	32.697,00	985,82		
49-0	11 Izq	3186003PH2038N0001QL	34253550H 26201430Z 70934858Y	5.434,00	1.333,55		
50-0	12 Izq	3586001PH2038N0000LK	34234846J 34234846J 34263896Z 34269997C	24.266,00	3.282,73		68,05 ml de puerta entrada
51-0	13 Izq	3289042PH2038N0001ZL	34207908P	5.988,00	779,83		13,00 ml de cierres
52-0	14 Izq	3192004PH2039S0000QB	34269101K 34181587E 34210333H 34889383Q 34889384V MARÍA PAZ LÓPEZ CASANOVA [HEREDEROS DE]	1.357,00	190,00		

Nº ORDEN	Nº FICHA	REF. CATASTRAL	Titular (DNI lo nombre y apellidos)	SUPERFICIE PARCELA (m²)	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	EXPROP. TEMPORAL (m²)	BIENES AFECTADOS
53-0	15 Izq	3192003PH2039S0000GB	34154622J	1.189,00	171,70	267,36	
54-0	16 Izq	3192002PH2039S0001UZ	34154622J	1.884,00	55,00		
55-0	17 Izq	3192001PH2039S0001ZZ	MARÍA ASUNCIÓN VALENTÍN GONZÁLEZ [HEREDEROS DE]	1.047,00	226,51		2,95 m² de otras construcciones, 32,52 ml de muro y 6,50 ml de cierres
56-0	18 Izq	3091001PH2039S0001QZ	34241043T	223,00	223,14		12,50 m² de otras construcciones, 27,51 ml de muro y 20,89 ml de cierres
57-0	19 Izq	3091042PH2039S0001OZ	52405448V	333,00	74,26	75,38	7,83 ml de muro y 14,61 ml de cierres
58-0	20 Izq	3091015PH2039S0001IZ	34164514S 34253111Q 34265700R	1.182,00	71,55	111,33	8,84 ml de muro
59-0	21 Izq	3091016PH2039S0001JZ	34164514S 34253111Q 34265700R	1.400,00	81,71	164,86	9,00 ml de muro y 7,53 ml de cierres
60-0	22 Izq	3091040PH2039S0001FZ	34265700R 34268271L	3.945,00	337,17	500,73	9,00 ml de cierres
61-0	23 Izq	2892001PH2029S0001ZJ	S1511001H	260,00	260,05		11,00 ml de cierres
62-0	24 Izq	2892002PH2029S0001UJ	34208986M	402,00	208,06	194,00	5,00 ml de cierres
63-0	25 Izq	2892032PH2029S0001SJ	NEMESIO ALVÁREZ PÉREZ [HEREDEROS DE]	4.906,00	539,18		68,16 m² de otras construcciones, 40,70 ml de muro y 52,30 ml de cierres
64-0	26 Izq	2693003PH2029S0001FJ	34237700S	4.409,00	176,38		57,00 ml de cierres
65-0	27 Izq	2693002PH2029S0001TJ	P2703100D	9.635,00	508,02		
66-0	28 Izq	2693001PH2029S0001LJ	P2703100D	11.718,00	242,00		
67-0	29 Izq	2594002PH2029S0001KJ	34250548Y	766,00	110,20		
68-0	30 Izq	2594001PH2029S0001OJ	ROSA CRESPO FERNÁNDEZ [HEREDEROS DE]	807,00	407,00		81,72 m² de otras construcciones y 4,00 ml de cierres

R. 2274